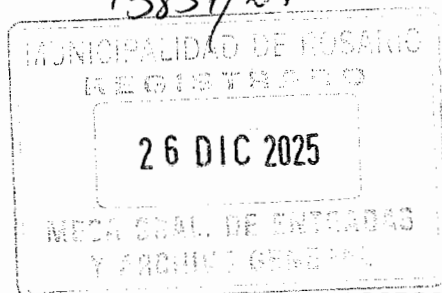




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.876)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Agapito Blanco, Marisol Bracco y Hernán Calatayud, el cual expresa:

"Visto: La necesidad e importancia de promover la medición, reducción y compensación de la Huella de Carbono de las organizaciones para mitigar el avance del cambio climático, y

Considerando: Que de acuerdo a diversos estudios e informes realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) atravesamos una profunda crisis socioambiental debido al calentamiento global por las emisiones de Dióxido de Carbono (Co2) por actividades antropogénicas.

Que en esa línea, el mismo informe expone que las emisiones netas mundiales de Co2 de origen humano tendrían que reducirse en un 45% para 2030 con respecto a los niveles de 2010 y seguir disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

Que desde 2015, Argentina forma parte del Acuerdo de París dónde se compromete a intensificar las acciones e inversiones destinadas a construir un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono.

Que es un derecho Constitucional el que todos los habitantes gocen de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la Ley Nacional N° 27.520/2019 establece los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático.

Que en esa línea, la Ley tiene como objetivos principales establecer estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas, asistir y promover el desarrollo de estrategias de medición, mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.

Que la Ley Provincial de Medioambiente y Desarrollo Sustentable N° 11.717, en su Art. 2° entiende por preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente a la orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales y a la implicancia del desarrollo y

promoción de tecnologías energéticas eficientes, de nuevas fuentes de energías renovables y de sistemas de transporte sustentables.

Que "Plan de Acción Climática 2030" de Rosario (PLAC) elaborado por el municipio tiene por principales objetivos mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar la eficiencia energética, aumentar el acceso a energía limpia y asequible e identificar y adaptarse a los riesgos asociados al cambio climático.

Que a ese respecto, según el PLAC, el municipio elabora un inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que tiene como objetivo la obtención de datos válidos y la contabilización de los gases emitidos a la atmósfera durante un año calendario para el territorio de la ciudad.

Que en esa línea, el inventario elaborado por el municipio solo reúne información sobre emisiones de GEI en la ciudad basándose en actividades puntuales de energía estacionaria, transporte y residuos.

Que en el 2023 este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 10.518 que incorpora dentro de la línea de crédito de "Impacto Ambiental" ofrecida por el Banco Municipal de Rosario, una sección destinada a la medición, reducción y compensación de la huella de carbono de instituciones, consorcios, clubes y asociaciones de la ciudad de Rosario.

Que la medición de huella de carbono es esencial, ya que este indicador es el primer paso para conocer el impacto que una empresa u organización tiene sobre el clima.

Que en esa línea, una vez calculada la huella de carbono las empresas e instituciones pueden planificar y aplicar estrategias de reducción de emisiones de GEI.

Que la medición de la huella de carbono es una herramienta clave que toda empresa o institución debe incorporar como primer paso hacia una gestión ambiental integral.

Que a nivel mundial, se considera a la medición de huella de carbono como una oportunidad para destacarse y lograr una mejor integración en un entorno que valora cada vez más el compromiso ambiental.

Que en la provincia de Córdoba, en el año 2023 se creó un registro de huella de carbono, compensación y proyectos de remoción de gases de efecto invernadero (GEI) de inscripción voluntaria y gratuita.

Que en esa línea, el proyecto permitió unificar la información sobre emisiones de gases de efecto invernadero y generar una estrategia a corto y largo plazo para mitigar el avance del cambio climático involucrando al sector público - privado, con resultados beneficiosos en la provincia.

Que es necesario que en el ámbito de la Municipalidad de Rosario se establezcan e impulsen nuevas prácticas que favorezcan a la reducción de emisiones GEI.

Que en esa línea, es fundamental fortalecer el compromiso de personas humanas y jurídicas, instituciones públicas y privadas a partir de la promoción de la medición y reporte, reducción y compensación de la huella de carbono que generan sus actividades.

Que en esa línea, adoptar la medición de huella de carbono permitirá integrar la sostenibilidad en la toma de decisiones y en la implementación de políticas público-privadas orientadas a la mitigación del calentamiento global.



Que en tal sentido, es necesario crear en la ciudad de Rosario un Registro de Huella de Carbono que promueva su medición, reducción y compensación con el objetivo de desarrollar políticas públicas climáticas de alcance local a corto y largo plazo".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Registro de Huella de Carbono de la ciudad de Rosario destinado a inscribir a todas las organizaciones, empresas, comercios e instituciones que desarrollen actividades dentro del municipio y que realicen la medición de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El Registro podrá funcionar en el marco del Sello Verde y del Programa de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) como instrumento operativo.

Art. 2°.- El objetivo del Registro de Huella de Carbono será propiciar acciones tendientes a la reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mediante:

a) La promoción de la medición y gestión de la Huella de Carbono en el ámbito local.

b) La concentración de información actualizada y sistematizada sobre las emisiones de GEI de las organizaciones locales.

c) El reconocimiento de las organizaciones que cuantifican y gestionan sus emisiones a los fines de generar ámbitos de colaboración entre el Municipio y las empresas u organizaciones miembro.

d) El impulso de acciones concretas de reducción de emisiones dentro del territorio municipal, promoviendo la restauración de ecosistemas, transición energética y gestión adecuada de residuos.

e) La incorporación de la sostenibilidad como complemento del crecimiento y desarrollo económico local.

Art. 3°.- DEFINICIONES. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Huella de carbono: indicador ambiental que calcula la totalidad de las emisiones de GEI generadas, directa e indirectamente, por una persona, un grupo, una organización, empresa o incluso un producto o servicio. Este instrumento permite estimar las emisiones de gases de efecto invernadero liberadas a la atmósfera por los consumos directos e indirectos de materiales y energía por un individuo, organización, evento o producto traducidos en emisiones CO₂ equivalentes. Su medición es esencial para conocer el impacto que una empresa u organización tiene sobre el clima para que una vez calculada se pueda avanzar con los planes de reducción de emisiones.

b) Efecto invernadero: El efecto invernadero es la forma en que el calor queda atrapado cerca de la superficie de la Tierra por los gases de efecto invernadero.

c) Cambio climático: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

d) Gases de Efecto Invernadero ("GEI"): Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes



de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero.

e) Compensación de emisiones: mecanismo en el que una entidad (gobierno, empresa, comercio o individuo) financia la reducción o eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero en otro lugar para contrarrestar sus propias emisiones.

f) Triple impacto: El triple impacto refiere a las actividades económicas que son rentables a partir de integrar en su modelo de negocio beneficios sociales, ambientales y económicos.

g) Emisiones GEI de alcance 1: Son las emisiones de CO₂ directas controladas por la organización.

h) Emisiones GEI de alcance 2: Son las emisiones de CO₂ asociadas a la generación de electricidad adquirida y consumida por la organización.

i) Emisiones GEI de alcance 3: Son las emisiones de CO₂ indirectas procedentes de fuentes fuera del control directo.

j) Cálculo de Huella de Carbono: La huella de carbono se mide en toneladas de dióxido de carbono equivalentes (tCO₂e). Esta unidad permite cuantificar el impacto de todos los gases de efecto invernadero en un único indicador.

k) Estrategia de reducción: Son aquellos proyectos, iniciativas o decisiones orientadas a implementar acciones que contribuyan a disminuir la Huella de Carbono de la organización complementando su actividad con la sostenibilidad.

l) Proyectos de Impacto: Son iniciativas impulsadas por los participantes del programa que generan beneficios ambientales, sociales o climáticos significativos para el participante o la ciudad y no se enmarcan en un esquema de compensación de emisiones.

m) Proyectos de Compensación: Son iniciativas destinadas a reducir, evitar o remover emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), y tienen como objetivo compensar las emisiones generadas por una empresa o actividad fuera de sus límites operativos directos. Estos proyectos permiten equilibrar el impacto climático mediante la implementación de acciones concretas en terceros ámbitos, contribuyendo al cumplimiento de metas de mitigación.

n) ISO 14064: Norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) que establece principios y requisitos para la cuantificación, monitoreo y reporte de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI).

ñ) GHG Protocol: es el estándar más utilizado a nivel mundial para medir y gestionar las emisiones de GEI a nivel corporativo y de proyectos. Establece una metodología estandarizada y ampliamente reconocida para cuantificar emisiones directas e indirectas (alcances 1, 2 y 3), elaborar inventarios de GEI organizacional y diseñar estrategias de reducción y reportes comparables.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Espacio Público o la que reemplace en el futuro, quien estará encargada de administrar el registro, emitir guías técnicas, promover capacitaciones y articular con otros organismos. Asimismo, establecerá criterios técnicos y mecanismos de seguimiento y verificación de estas acciones.

Art. 5°.- La inscripción al registro será voluntaria, de carácter público y gratuito y funcionará mediante plataforma digital dispuesta por la autoridad de aplicación.

Art. 6°.- El Registro de Huella de Carbono de Rosario contará con las siguientes secciones:

a) Medición de Huella de Carbono.

1) Para que el cálculo se considere válido deberá seguir los lineamientos establecidos por la norma ISO 14064-1, GHG Protocol (Protocolo de Gases de Efecto Invernadero) o de cualquier otra metodología de reconocimiento internacional que cuente con un nivel significativo de adopción y aceptación en la práctica profesional.

2) El cálculo de Huella de Carbono deberá estar avalado por un profesional con competencia en gestión ambiental.

3) Su presentación será cada dos años a fin de promover el seguimiento y reducción de la huella de carbono.

4) Las mediciones de Huella de Carbono deberán contemplar como mínimo las emisiones de GEI de alcance 1 y 2. Las emisiones de alcance 3 serán opcionales.

b) Estrategia de reducción de emisiones: Esta estrategia podrá estar alineada a los requerimientos propuestos en el marco del Programa de Buenas Prácticas Ambientales.

c) Proyectos de Impacto: Los participantes podrán incorporar al Registro los proyectos implementados en el marco de su estrategia de mitigación. Estos proyectos representan buenas prácticas ambientales y climáticas concretas, impulsadas voluntariamente por la organización, que aportan a la sostenibilidad local. Los proyectos de impacto deberán estar alineados con la estrategia de mitigación presentada por el participante y en coherencia con los lineamientos del Plan Local de Acción Climática (PLAC). Podrán incluirse tanto acciones dentro del ámbito operativo de la organización como iniciativas desarrolladas fuera de sus límites operativos directos, siempre que generen impactos ambientales, sociales y económicos positivos (triple impacto).

d) Proyectos de Compensación de emisiones: La autoridad de aplicación del Programa BPA establecerá el procedimiento técnico-administrativo necesario para la implementación de un esquema o mercado local de compensación de emisiones, basado en principios de integridad ambiental, adicionalidad y trazabilidad. Este esquema tendrá por objetivo facilitar la compensación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el ámbito del Municipio de Rosario. La autoridad de aplicación definirá los requisitos técnicos, las metodologías de cuantificación, las condiciones de validación y la documentación mínima necesaria para que las compensaciones sean reconocidas como válidas en el marco del Programa BPA.

Art. 7°.- Podrán inscribirse en el Registro de Huella de Carbono de Rosario personas humanas o jurídicas cuya actividad sean generadoras de emisiones de gases de efecto invernadero, con actividad en la ciudad de Rosario, que de forma voluntaria calculen su huella de carbono y realicen actividades orientadas a su reducción y compensación.

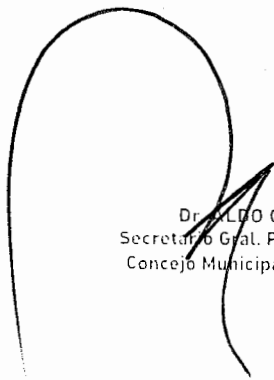
Art. 8°.- A fin de reconocer el compromiso de las organizaciones, fomentar el desarrollo de proyectos con impacto positivo y promover la competitividad empresarial sostenible, el Municipio podrá establecer mecanismos de incentivos, reconocimientos o beneficios fiscales destinados a las organizaciones que se registren de acuerdo al nivel en el que se encuentren conforme al artículo 6°.

Art. 9°.- A partir de la sanción de la presente, la autoridad de aplicación desarrollará campañas de concientización y difusión sobre la importancia y beneficios de medir Huella de Carbono.

Art. 10°.- La Municipalidad de Rosario a través de la repartición, que corresponda deberá publicar en el sitio oficial del municipio la información obtenida del Registro de Huella de Carbono de Rosario.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 2025.-



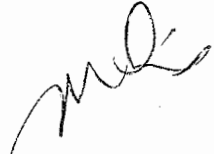
Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

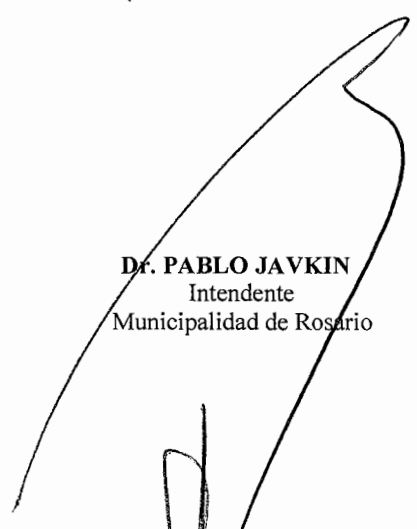
“2025 – ROSARIO 300 AÑOS”, 30 de Diciembre de 2025.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario